



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Ushuaia, 17 OCT 2023

VISTO: la Resolución Plenaria N.º 156/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Plenaria citada en el Visto se establecieron los valores de las Asignaciones Familiares vigentes a partir del mes de julio del corriente año.

Que como consecuencia del sostenido incremento de los precios en los últimos meses, esos valores se fueron deteriorando en el corto plazo, lo que supone indiscutiblemente una actualización constante, a fin de mantener el propósito por el que fueron creadas.

Que por tal motivo, este Plenario de Miembros entiende que en la actualidad, la forma en que se calcula el monto de las Asignaciones Familiares para el Tribunal de Cuentas, en un contexto económico de inestabilidad permanente y de constante revisión, conlleva a considerar un procedimiento distinto para establecerlas, que sea razonable y automático con el objeto de lograr un resultado equitativo y justo; y en consonancia con otros agentes del Estado Provincial.

Que en tal sentido, luego de un pormenorizado análisis, se concluye que resulta razonable el procedimiento dispuesto en la Legislatura Provincial, en el que se fijó una base de cálculo referenciada en la categoría 12 de su escalafón a los fines de ser aplicada a los porcentajes previstos para cada Asignación Familiar.

Que este sistema de cálculo resulta sumamente beneficioso en términos de actualización, por cuanto al aumentarse la categoría, automáticamente aumenta la asignación familiar en idéntica proporción.

Que por tal motivo, con el objeto de establecer un modo ecuaníme en el procedimiento para el cálculo de las Asignaciones Familiares en el Tribunal de

Cuentas, resulta procedente asimilarlo al establecido en el Poder Legislativo de la Provincia, con las adaptaciones necesarias propias de nuestro sistema de liquidación de haberes, por lo que la equiparación de la base de cálculo corresponde efectuarla sobre el básico de la Categoría B de nuestra escala salarial, por guardar aproximación en el quantum con el total de la escala de la categoría 12 del escalafón de aquél Poder del Estado Provincial; en tanto que también los porcentajes de cada Asignación actualmente estipulada, corresponde fijarlos en la misma proporción.

Que paralelamente a ello, para afrontar el gasto que demanda el cumplimiento de lo aquí resuelto, el Vocal de Auditoría inicialmente debió solicitar un incremento del Inciso 1 – Gastos en Personal, tal como surge de la Nota N° 1071/2023 Letra. TCP-VA, suscripta el 15 de junio del corriente año, dirigida al Ministerio de Economía, justificando el requerimiento en la necesidad de cubrir el gasto referente a futuros aumentos salariales del personal del Organismo en el presente ejercicio.

Que asimismo, mediante Nota N° 1457/2023 Letra: TCP-PR de fecha 1° de agosto de 2023, el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, reitera la solicitud precedentemente mencionada, esta vez, requiriendo dar al trámite Preferente Despacho.

Que en ese contexto, con fecha 29 de agosto de 2023, se emite la Resolución ME N° 988/2023, notificada a éste Organismo de Control el día 29 de agosto de 2023, por la que se modifica la distribución analítica de erogaciones de la Administración Central, Ejercicio 2023, incrementándose el Inciso 1 – Gasto en Personal del Presupuesto de éste Tribunal.

Que recién luego de producido ello, este Plenario de miembros se encontró en condiciones de emitir la Resolución Plenaria N° 181/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, aprobándose la modificación de la distribución presupuestaria de recursos y gastos para el Ejercicio Económico 2023 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Que por otro lado, a través de Nota N° 1923/2023 Letra. TCP-PL, de fecha 20 de septiembre de 2023, este Cuerpo Plenario de Miembros solicitó al Ministerio de Economía un incremento del Inciso 1- Gastos en Personal, justificando el requerimiento en la estricta necesidad de cubrir el gasto correspondiente a los haberes del mes de septiembre y hasta el mes de diciembre del presente ejercicio.

Que con fecha 26 de septiembre de 2023 el Ministerio de Economía emite la Resolución ME N° 1117/23, por la que se modifica la distribución analítica de erogaciones de la Administración Central, Ejercicio 2023, incrementándose el Inciso 1 – Gasto en Personal del Presupuesto de éste Tribunal.

Que recién entonces, a través de la Resolución Plenaria N° 225/2023 se procedió a aprobar la modificación de la distribución presupuestaria de recursos y gastos para el Ejercicio Económico 2023 del Organismo.

Que en virtud de todo lo expuesto y particularmente a la gestión descripta precedentemente que permite al Plenario de Miembros lograr distintos aumentos para el personal en la medida de las posibilidades presupuestarias obtenidas, en el marco de la intención constante del mejoramiento salarial; resulta procedente aprobar la base de cálculo y los porcentajes que se detallan en la parte dispositiva y en el Anexo I de la presente, a partir de los haberes del mes de octubre del año en curso.

Que a fin de apreciar la incidencia de lo aquí resuelto, seguidamente se expone un cuadro comparativo en el que se refleja para cada asignación el monto que se percibe en la actualidad por cada una de ellas y lo que se percibirá a partir de la emisión de la presente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

ASIGNACIONES	PERÍODOS		
	SEPTIEMBRE 2023	OCTUBRE 2023	NOVIEMBRE 2023
	RP N° 156/23 - TCP MONTO FIJO	BÁSICO B - ESCALA TCP 303.207,45	BÁSICO B - ESCALA TCP 336.560,26
CÓNYUGE O CONVIVIENTE	673,20	9.096,22	10.096,81
HIJOS	3.672,00	15.160,37	16.828,01
HIJO CON DISCAPACIDAD	14.688,00	60.641,49	67.312,05
FAMILIA NUMEROSA	134,64	9.096,22	10.096,81
ESCOLARIDAD PRIMARIA	134,64	9.096,22	10.096,81
ESCOLARIDAD MEDIA Y SUPERIOR	201,96	9.096,22	10.096,81
PREESCOLAR	134,64	9.096,22	10.096,81
PRENATAL	3.672,00	15.160,37	16.828,01
PREESCOLAR CON DISCAPACIDAD	538,56	36.384,89	40.387,23
ESCOLARIDAD CON DISCAPACIDAD PRIMARIA	538,56	36.384,89	40.387,23
ESCOLARIDAD CON DISCAPACIDAD MEDIA/SUP.	807,84	36.384,89	40.387,23
AYUDA ESCOLAR	36.000,00	121.282,98	134.624,10
AYUDA ESCOLAR CON DISCAPACIDAD	144.000,00	485.131,92	538.496,42
SUBSIDIO POR NACIMIENTO	2.040,00	30.320,75	33.656,03
SUBSIDIO POR ADOPCIÓN	12.240,00	121.282,98	134.624,10
SUBSIDIO POR CASAMIENTO	3.060,00	30.320,75	33.656,03

Que este acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de este acto administrativo conforme lo reglado por los artículos 4º, 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los porcentajes de las Asignaciones Familiares de conformidad al ANEXO I que forma parte integrante de la presente. Ello, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que los porcentajes establecidos en el ANEXO I de la presente, serán calculados sobre el haber básico de la Categoría B de la escala salarial en vigencia; de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la Dirección de Administración a los efectos que realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes y arbitre las medidas de liquidación que corresponda, comenzándose a liquidar a partir de los haberes del mes de octubre del corriente año.



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 243 /2023.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI,
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

ANEXO I
RESOLUCION PLENARIA N° 243/2023

ASIGNACIONES FAMILIARES (1)	
CÓNYUGE O CONVIVIENTE	3 %
HIJOS	5 %
HIJO CON DISCAPACIDAD	20 %
FAMILIA NUMEROSA	3 %
ESCOLARIDAD PRIMARIA	3 %
ESCOLARIDAD MEDIA Y SUPERIOR	3 %
PREESCOLAR	3 %
PRENATAL	5 %
PREESCOLAR CON DISCAPACIDAD	12 %
ESCOLARIDAD CON DISCAPACIDAD PRIMARIA	12 %
ESCOLARIDAD CON DISCAPACIDAD MEDIA/SUP.	12 %
AYUDA ESCOLAR (2)	40 %
AYUDA ESCOLAR CON DISCAPACIDAD (2)	160 %
SUBSIDIO POR NACIMIENTO	10 %
SUBSIDIO POR ADOPCIÓN	40 %
SUBSIDIO POR CASAMIENTO	10 %

(1) El porcentaje se aplicará sobre el Básico de escala de la categoría B del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

(2) El pago se efectuará en dos cuotas iguales junto a los haberes de los meses de febrero y marzo.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

C.P.M. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

